



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0061547/2019

VISTO:

Lo expresado por la Dra. María Eugenia Olivera, Directora de la Carrera Estructurada Especialización en Farmacia Hospitalaria de la Facultad de Ciencias Químicas a fs.1 del expediente de referencia, respecto de autorizar que se contrate al Cr. Carlos Alberto Sandoval por los servicios a prestar como docente de la mencionada carrera durante el periodo del 28 al 29 de Febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la contratación del Cr. Sandoval Carlos Alberto, será de corta duración.

Que el Cr. Sandoval se desempeña actualmente como Asesor de la junta Ejecutiva de la Federación Farmacéutica FEFARA;

Que el Cr. Sandoval reviste el carácter de Monotributista con CUIT: 20-10184397-2;

Que se cuenta con copia de DNI y aval de la Dra. María Eugenia Olivera;

Que el modelo contractual es Anexo A, Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público);

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión;

Que se cuenta con el Informe de Factibilidad Presupuestaria del Área Económico Financiera y con el Dictamen de Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas;

Que debe darse cumplimiento con la legislación vigente: Ord. HCS 05/12, Res SPGI 148/12;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y disponer la contratación del Cr. Sandoval Carlos Alberto (DNI 10.184.397) por los servicios a prestar como docente de la Carrera Estructurada Especialización en Farmacia Hospitalaria durante el periodo del 28 al 29 de Febrero de 2020.

Artículo 2do.: Establecer que los honorarios que perciba el Cr. Sandoval Carlos Alberto, según contrato de partes que obra en forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con partidas de Recursos Propios de la Carrera Estructurada Especialización en Farmacia Hospitalaria por \$9600.00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100) según disponibilidad de fondos sujeto al pago de aranceles por parte de los alumnos.

Artículo 3ro.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC y regístrese en el Sistema Micuré de la UNC. Comuníquese y archívese.

SB/ab